

DNI	Apellidos y nombre
Cuerpo de Ingenieros	
<i>Escala Técnica</i>	
9.317.787	López Díez, Cecilio (1).
48.895.450	Blanco Galdo, Miguel.
52.327.284	Espinosa Rodríguez, Manuel.
30.788.121	Barata González, Miguel A.
32.670.433	González-Llanos Navarro, David P.
32.856.725	Sánchez-Ferragut Guelfo, Ignacio.
52.925.841	Benítez Ruiz, Juan A.
32.858.453	Jiménez Mota, Agustín.
31.674.453	Sánchez Espinosa de los Monteros, Francisco J.
50.834.610	Hernampérez Martín, Pedro.
Cuerpo de Intendencia	
53.683.346	Luna Román, José M. (1).
20.178.224	Lozano López, Ángel (1).
24.264.953	Núñez Sánchez, Carlos L. (1).

(1) Deberán realizar su presentación en el centro de formación el día 5 de abril de 1999, antes de las veintitrés horas, por estar exentos de realizar la formación general militar, en aplicación del artículo 6.2.a) del Reglamento del Militar de Empleo de la categoría de Oficial.

MINISTERIO DEL INTERIOR

27070 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 19 de noviembre de 1998 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 23 plazas de personal laboral de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y 35 del organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.*

Advertida errata en la inserción de la Orden de 19 de noviembre de 1998 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 23 plazas de personal laboral de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y 35 del organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de fecha 24 de noviembre de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 38528, anexo I-B, donde dice:

«Dirección General de Instituciones Penitenciarias
Vacantes reservadas a promoción interna»

Debe decir:

«VACANTES RESERVADAS A PROMOCIÓN INTERNA
Dirección General de Instituciones Penitenciarias»

MINISTERIO DE FOMENTO

27071 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 3 de noviembre de 1998 por la que se convoca concurso general (referencia F10/98) para la provisión de puestos vacantes en el Departamento.*

Advertida errata de la Orden de 3 de noviembre de 1998 por la que se convoca concurso general (referencia F10/98) para la

provisión de puestos vacantes en el Departamento, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de 17 de noviembre, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

Página 37555, en la base segunda, apartado 1.1 Valoración del grado personal consolidado, donde dice: «Por un grado personal inferior en tres (o más) niveles al nivel del puesto que se concursa: Un punto»; debe decir: «Por un grado personal inferior en tres (o más) niveles al nivel del puesto que se concursa: 0,50 puntos».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

27072 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1998, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el organismo autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.*

Vacantes puestos de trabajo en el organismo autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Esta Secretaría de Estado de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que propone que, teniendo en cuenta el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, el concurso se dirija al colectivo de funcionarios procedente de áreas identificadas como excedentarias, así como a aquellos con destino definitivo o provisional en el Ministerio de Educación y Cultura, a fin de no desequilibrar las plantillas de los Ministerios no considerados excedentarios, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor del «Diagnóstico de situación de Recursos Humanos», podrán participar en el presente concurso exclusivamente los siguientes colectivos de funcionarios:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto que estén destinados, con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios) o tengan su reserva en los servicios centrales o en los periféricos situados en la provincia de Madrid del Ministerio de Educación y Cultura y de sus organismos autónomos.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los servicios centrales o los periféricos en Madrid de los Ministerios y organismos autónomos, así como de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social que a continuación se enumeran:

Ministerios de Fomento, Industria y Energía, Agricultura, Pesca y Alimentación y todos los organismos autónomos dependientes de los Ministerios anteriores. Ministerio de Sanidad y Consumo (excluyendo el Instituto Nacional de la Salud) y sus organismos autónomos. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (incluyendo el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y excluyendo el resto de entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social), y sus organismos autónomos, excepto el Instituto Nacional de Empleo.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los cuerpos o escalas clasificados en los grupos A y B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, con excepción del personal sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, docente, investigador y transporte aéreo y meteorología.

Segunda.—1. Los funcionarios podrán tomar parte en el presente concurso, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria, en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, salvo que se trate de funcionarios destinados en la Secretaría de Estado de Cultura o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o por supresión del puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacante en el ámbito de la Secretaría de Estado de Cultura donde tengan reservado el puesto de trabajo.

4. Los funcionarios reingresados al servicio activo por adscripción provisional tendrán la obligación de participar en este concurso si se convoca el puesto al que fueron adscritos provisionalmente.

5. Los funcionarios de los cuerpos o escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el departamento al que se hallen adscritos los indicados cuerpos o escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio departamento al que estén adscritos los cuerpos o escalas con puestos en exclusiva corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

6. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Tercera.—El concurso constará de las dos fases que a continuación se expresan:

Fase 1. Méritos generales: En esta fase se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de ocho puntos para acceder a la fase de méritos específicos, los siguientes méritos:

1.1 Grado personal consolidado: Se valorará el grado personal consolidado, hasta un máximo de 7,5 puntos, según los siguientes criterios:

Por la posesión de un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 5,5 puntos.

Por la posesión de un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 6,5 puntos.

Por la posesión de un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 7,5 puntos.

Los funcionarios que participen en el presente concurso y tengan un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias deberán recabar del órgano o unidad a que se refiere la base cuarta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo II (certificado de méritos).

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: El trabajo actualmente desarrollado se valorará hasta un máximo de 10 puntos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto solicitado: 10 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto solicitado: Ocho puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto solicitado: Seis puntos.

Aquellos funcionarios que desempeñen puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su cuerpo o escala.

1.3 Cursos: Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente se valorarán hasta un máximo de 7,5 puntos, según los siguientes criterios:

Por cada curso impartido (hasta un máximo de tres cursos): 1,5 puntos.

Por cada curso recibido (hasta un máximo de tres cursos): Un punto.

Los cursos valorables serán los impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, organismos oficiales y centros nacionales y extranjeros de reconocido prestigio que la Comisión de Valoración considere adecuados a la plaza ofertada y deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedidos por los centros mencionados o su inscripción en el Registro Central de Personal.

1.4 Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de cinco puntos, a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicio en la Administración.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Fase 2. Méritos específicos: En esta segunda fase se valorarán los méritos específicos adecuados a cada puesto, según se especifica en el anexo I de la presente convocatoria, según los siguientes criterios:

2.1 Los méritos que aleguen los concursantes, de acuerdo con las características de cada puesto que se definen en el anexo I se valorarán hasta un máximo de 14 puntos.

Los concursantes deberán aportar su currículum vitae profesional y un certificado describiendo brevemente las tareas que realizan en su actual puesto de trabajo.

2.2 La Memoria, que deben acompañar los concursantes en todo caso, consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato en base a la descripción contenida en el anexo I de esta convocatoria. Tendrá una extensión máxima de tres folios y se valorará hasta un máximo de seis puntos.

Sin perjuicio de lo indicado en los puntos anteriores, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados, si lo considera conveniente, las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se considere necesaria para la comprobación de los méritos alegados, mediante entrevista.

Cuarta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán aportarse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y acompañando a las mismas.

2. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos indicados en los apartados 1.1, 1.2 y 1.4 de los méritos generales de la base tercera deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo II, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los departamentos ministeriales o por las Secretarías Generales u órganos similares de los organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales, y por la Secretaría General de la Delegación

del Gobierno cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos en la provincia de Madrid.

3. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los correspondientes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

Quinta.—En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en el anexo I del presente concurso, para un mismo municipio, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Sexta.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura y ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Resolución, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud (anexo III) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Certificado citado en el apartado 2 de la base cuarta (anexo II).
Destinos solicitados por orden de preferencia (anexo IV).

Méritos alegados por el candidato en relación con el puesto o puestos solicitados (anexo V), así como los documentos acreditativos de dichos méritos.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. Los empates en la puntuación se dirimirán por aplicación de los criterios fijados en el artículo 44.4 del Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Se podrá declarar desierta aquella vacante en que valorados todos los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido, no alcancen la puntuación mínima total de 18 puntos, siendo necesario, para la obtención de la plaza, un mínimo de ocho puntos en la fase de méritos generales y 10 puntos en la fase de méritos específicos.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, salvo en los supuestos en que, como consecuencia de una reestructuración o modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se hayan amortizado o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Octava.—La Comisión de Valoración constará de los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Personal del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Personal y Servicios del Departamento.

Tres vocales representantes de la Administración, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta del centro directivo al que esté adscrita la plaza.

Podrá formar parte de la Comisión un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito de este concurso.

De acuerdo con el artículo 46.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración, por lo que, en su caso, podrá ampliarse el número de vocales designados por la Administración en número necesario para cumplir esta norma.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Novena.—1. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, estando obligado el interesado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días.

3. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el Régimen de Indemnizaciones por razón de servicio.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución de la Secretaría de Estado de Cultura, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en un plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

2. La Resolución deberá expresar necesariamente, junto con el destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo al Ministerio de Educación y Cultura (Secretaría de Estado de Cultura).

El Secretario de Estado para la Administración Pública podrá, excepcionalmente, aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga anterior, a propuesta del departamento y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios.

Asimismo, el Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, esta Secretaría de Estado acuerde suspender el disfrute de los mismos.

6. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos.

Los funcionarios que obtengan destino en el presente concurso y hubieran tomado parte en cualesquiera otros que se hallen pendientes de resolución deberán presentar por escrito en el momento de la toma de posesión de aquel destino una relación identificativa

de los concursos en que hubieran participado, dirigida a la Unidad de Personal.

Undécima.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las unidades de personal de los departamentos ministeriales a que figuran adscritos los cuerpos o escalas, o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los cuerpos o escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de octubre de 1998.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Subsecretario, Ignacio González González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Concurso específico para el organismo autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Resolución de 20 de octubre de 1998

Número 1. Unidad: ED6760001328001. Centro de Documentación Teatral. Puesto de trabajo: Documentalista (horario especial). Provincia: Madrid. Número de plazas: Una. Adscripción: Administración, AE; grupo, B; Cuerpo, EX11. Nivel (complemento de destino): 28. Complemento específico anual: 307.308 pesetas. Descripción de funciones: Organización biblioteca específica de artes escénicas. Coordinación y realización de índices de revistas. Méritos: Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación; puntuación total, tres puntos. Experiencia mínima de dos años en biblioteca o centro de documentación; puntuación total, cinco puntos. Amplios conocimientos de teatro español contemporáneos; puntuación total, dos puntos. Conocimiento de un idioma de la Comunidad Económica Europea a nivel hablado y escrito; pun-

tuación total, dos puntos. Conocimientos informáticos (Internet, base de datos, tratamiento de textos, etc.); puntuación total, dos puntos.

Número 2. Unidad: ED6760001628001. Museo Nacional del Teatro (Almagro). Puesto de trabajo: Técnico de Archivos N18. Provincia: Madrid. Número de plazas: Una. Adscripción: Administración, AE; grupo B; Cuerpo, EX11. Nivel (complemento de destino): 18. Complemento específico anual: 300.984 pesetas. Descripción de funciones: Conocimientos en fondos documentales (catalogación, proceso, referencia y restauración). Conocimiento de historia del teatro en España, valorándose especialmente los de Teatro Lírico. Méritos: Experiencia en catalogación de dibujos, estampas y bibliografía; puntuación total, cuatro puntos. Experiencia en puesto similar (Centro de Documentación Teatral o Musical); puntuación total, cuatro puntos. Conocimientos de informática; puntuación total, un punto. Pertenecer al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (Sección Museos); puntuación total, cinco puntos.

Número 3. Unidad: ED6760001828001. Centro de Tecnología del Espectáculo. Puesto de trabajo: Director del centro (horario especial). Provincia: Madrid. Número de plazas: Una. Adscripción: Administración, AE; grupo, A/B; Cuerpo, EX11. Nivel (complemento de destino): 26. Complemento específico anual: 895.884 pesetas. Descripción de funciones: Dirección y organización del Centro de Tecnología del Espectáculo. Coordinación de cursos para perfeccionamiento e iniciación de técnicos y gestores teatrales. Coordinación de la Escuela-Taller de Tecnologías de Espectáculo. Méritos: Experiencia en gestión administrativa de asuntos generales y régimen interior; puntuación total, tres puntos. Experiencia en organización y control de unidades técnicas; puntuación total, tres puntos. Experiencia docente específica en materias relacionadas con las impartidas en el centro; puntuación total, dos puntos. Formación específica en informática y en otras materias relacionadas con las impartidas en el centro; puntuación total, dos puntos. Formación en seguridad y salud laboral; puntuación total, dos puntos. Experiencia en investigación en materias relacionadas con las impartidas en el centro; puntuación total, dos puntos.

A N E X O I I

CERTIFICADO D E M E R I T O S

MINISTERIO:
D./DÑA:.....
CARGO:.....
CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:.....	D.N.I.:.....
Cuerpo o Escala:.....	Grupo:.....NºR.P.:.....
Administración a la que pertenece (1):.....	Titulaciones académicas(2):.....

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo	☐ Servicios especiales	☐ Servicios Comunidades Autónomas	☐ Suspensión firme de funciones
		Fecha traslado:.....	Fecha terminación período de suspensión:.....
☐ Excedencia voluntaria Art. 29.3 Ap.____ Ley 30/84 ☐ Excedencia para el cuidado de hijos Art. 29.4, Ley 30/84			
Fecha cese servicio activo:		Toma posesión último destino definitivo:	
		Fecha cese servicio activo: (3).....	
☐ Otras situaciones:			

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)			
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:			
Denominación del puesto:.....			
Municipio:.....Fecha toma posesión:.....Nivel del puesto:.....			
3.2. DESTINO PROVISIONAL(5)			
a) Comisión de servicios en: (6).....Denominación del puesto:.....			
Municipio:.....Fecha toma posesión:.....Nivel del puesto:.....			
b) Reingreso con carácter provisional en.....			
Municipio:.....Fecha toma posesión:.....Nivel del puesto:.....			
c) Supuestos previstos en el art.63 a) y b) del R.D.364/1995: ☐ Por cese o remoción del puesto ☐ Por supresión del puesto			

4. MERITOS (7)

4.1. Grado personal:.....Fecha consolidación: (8).....			
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)			
		Tiempo	
Denominación	Sub. Gral. o Unidad asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D. (Años, meses, días)
.....			
.....			
.....			
4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:			
Curso	Centro	Imp.	Rec.
.....			
.....			
4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local			
Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años Meses Días
.....			
.....			
Total años de servicios:(10)			

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el Concurso convocado por.....
..... de fecha..... B.O.E.....
OBSERVACIONES AL DORSO: S I ☐ N O ☐ (Lugar, fecha, firma y sello.)

Observaciones (11)

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
C: Administración del Estado.
A: Autonómica.
L: Local.
S: Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiere transcurrido un año desde la fecha del cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 63, a) y b), del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).
- (6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Antigüedad referida a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

Solicitud de participación en el Concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Educación y Cultura, convocado por.....
..... de fecha ("B.O.E".....)

Nº REGISTRO PERSONAL	D. N. I.	CUERPO O ESCALA	GRUPO

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

FECHA NACIMIENTO			Acompaña certificado destino previo del cónyuge	Se acompaña petición del otro funcionario	TELF. CON PREFIJO
DIA	MES	AÑO			
			SI [] NO []	SI [] NO []	
Domicilio: CALLE/PLAZA Y MUNICIPIO				C. P.	NACION/PROVINCIA/LOCALIDAD

SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL

1.1. Destino definitivo []	2. EXCEDENCIA VOLUNTARIA []
1. ACTIVO [] 1.2. Comisión de servicio []	3. SERVICIO EN CC.AA. []
1.3. Destino provisional []	4. OTRAS _____

DESTINO ACTUAL

MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMIA	PROVINCIA	LOCALIDAD
DENOMINACION DEL PUESTO QUE OCUPA	UNIDAD	

DESTINO DE ORIGEN

(Caso de **EXCEDENCIA** o si el destino actual no es el de origen.)

MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMIA	PROVINCIA	LOCALIDAD
DENOMINACION DEL PUESTO QUE OCUPABA	UNIDAD	

(Fecha y firma.)

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.

ANEXO IV

Destinos especificados por orden de preferencia

Número orden convocatoria	Orden preferencia	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Comp. especific.	Localidad

ApellidosNombre:

DNI:

(Fecha y firma)

ANEXO V

Concurso convocado por de («Boletín Oficial del Estado» de
.....)
Apellidos
NombreNRP

Vacantes solicitadas		Méritos específicos alegados (1)	Documentación acreditativa (2)
Orden preferencia	Número orden convocatoria		

En a de de

(1) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.
(2) Especificación de los documentos acreditativos de los méritos alegados. Esta especificación no exime de la presentación de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.
Los méritos que se invoquen deberán estar referidos a la fecha del plazo de presentación de solicitudes.
Pueden utilizarse cuantas hojas sean necesarias para la enumeración de méritos.